



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1460

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite denominado “*Constancia de reducción de contribuciones locales para organizaciones civiles que realizan actividades de desarrollo social en la CDMX*”, así como la inscripción del trámite denominado “*Registro permanente, único y obligatorio de establecimientos para la atención y cuidado de personas mayores en la Ciudad De México*” 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos sobre la evaluación de circularidad* 6

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 52/2024 por el que se crea la Unidad de Seguridad y Educación Vial “*Educadores Viales*”, como cuerpo especializado de la Policía de Proximidad 24

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el “*Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios*”, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-24 27

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracción IX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 9 fracción I, 17 fracciones I y II, 18, 19 y 20 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; 2 fracciones II, IV y V, 3 fracciones III y VII, 8 párrafo primero, 13 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México establece que, uno de sus objetivos específicos es impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente.

Que el artículo 18 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la Evaluación de Circularidad es el procedimiento a través del cual las empresas interesadas, de manera voluntaria pueden someter los procesos, productos y servicios que desarrollan, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México, a evaluación, para conocer el grado de cumplimiento con relación a los Criterios de Circularidad.

Que de acuerdo a los artículos 2 fracción IV y 13 del Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, los criterios de circularidad serán establecidos en los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad y para su formulación, la Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, pedirá opinión a las Dependencias y entidades correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Que mediante oficios SM/107/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Movilidad; SEDECO/OS/478/2024 de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico; STyFE/390/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; SECTEI/0947/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitieron comentarios y observaciones al proyecto de Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad, elaborada por la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que mediante sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2024, el Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México aprobó y emitió los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad que contienen los criterios de circularidad.

Que con el objetivo de promover la transición hacia una Economía Circular en la Ciudad de México, basada en el uso eficiente de los recursos, el eslabonamiento productivo, el principio de responsabilidad compartida, el aprovechamiento sustentable de los recursos, el desarrollo sostenible e inclusivo, así como la incentivación de acciones para evitar la generación de residuos a través de repensar, rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, readaptar, reciclar y recuperar, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD

ÚNICO. - Se emiten los lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD

ÍNDICE

- I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ
- II. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
- III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD
- IV. PROCEDIMIENTO
- V. VISITAS DE VERIFICACIÓN
- VI. DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- VII. REVALIDACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- VIII. TÉRMINO DE VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD
- IX. RELACIÓN DE CRITERIOS DE CIRCULARIDAD

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo, detallar los procesos y requisitos que las empresas interesadas en someterse a la evaluación de circularidad de manera voluntaria deben cumplir, así como establecer los criterios de circularidad y el procedimiento que las autoridades correspondientes deberán observar, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, para la Evaluación de Circularidad, a fin de que las empresas interesadas conozcan e incrementen progresivamente su grado de cumplimiento con base en los criterios de circularidad, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y la mitigación y adaptación al cambio climático, particularmente mediante la transición hacia una economía de emisiones neutras, responsable socialmente y con procesos que restauran, renuevan o revitalizan sus propias fuentes de recursos para disminuir la extracción de recursos naturales y los impactos al ambiente, bajo un enfoque de economía circular.

Los Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad son de observancia obligatoria para las autoridades competentes en materia de economía circular así como para las MIPyMES y grandes empresas de los sectores industriales, mercantiles, de servicios y espectáculos, que deseen someterse a un procedimiento voluntario de Evaluación de Circularidad, y en su caso, obtener el Distintivo de Circularidad, conforme a lo establecido en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

II. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, para los efectos de los presentes Lineamientos sobre la Evaluación de la Circularidad, se entenderá por:

Comité: Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad;

Dictamen de emisión del Distintivo de Circularidad: Documento que contiene la representación gráfica otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente a las MIPyMES y grandes empresas, conforme al nivel de cumplimiento en la Evaluación de Circularidad y al porcentaje establecido en cada una de sus modalidades;

Distintivo de Circularidad: Representación gráfica otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente a las MIPyMES y grandes empresas, acorde con el nivel de cumplimiento en la Evaluación de Circularidad y del porcentaje establecido en cada una de sus modalidades;

DGEIRA: Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

Empresa interesada: MIPyME o gran empresa que elabore, distribuya o comercialice productos o servicios; y ostente la posesión legítima o propiedad de una fuente fija ubicada dentro del territorio de la Ciudad de México y que desee someterse al proceso de Evaluación de Circularidad;

Indicadores de cumplimiento: Valores que proporcionan información sobre la eficiencia de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos, respecto al control de la implementación de los Criterios de Circularidad;

Industria 4.0: Digitalización de los procesos industriales por medio de la interacción de la inteligencia artificial con las máquinas y la optimización de recursos enfocada en la creación de efectivas metodologías comerciales. Esto implica cambios orientados a las infraestructuras inteligentes y a la digitalización de metodologías, para incidir de manera más concreta el modo de hacer negocios;

Ley: Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

Lineamientos: Lineamientos sobre la Evaluación de Circularidad;

Listas de verificación: Formato desarrollado y empleado por el personal designado por las dependencias que conforman el Comité como herramienta de apoyo a fin de registrar los hallazgos identificados en las visitas domiciliarias, conforme a la normatividad aplicable y por Criterio de Circularidad;

MIPyMES: Micro, pequeñas y medianas empresas que producen, desarrollan actividades, distribuyen o comercializan en el territorio de la Ciudad de México;

Registros administrativos: Permisos, autorizaciones, licencias, registros, manifestaciones y demás documentación oficial obligatoria que la empresa interesada debe presentar como requerimiento para participar en el proceso de Evaluación de Circularidad y en su caso obtener el Distintivo de Circularidad;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México;

Relación de Criterios de Circularidad: Conjunto de pautas, permisos, acreditaciones o actividades vigentes que determinan la cualidad de Circularidad de productos, procesos y/o servicios, que permiten conocer el grado de cumplimiento de éstos en materia de Economía Circular;

Reporte anual de seguimiento: Documento elaborado por las MIPyMES y grandes empresas, mediante el cual, presentan los resultados de seguimiento anual derivados de la implementación de los Criterios de Circularidad, durante la vigencia del Distintivo de Circularidad;

Reporte de cambio o modificaciones: Documento técnico elaborado por la empresa interesada, mediante el cual, se presenta la descripción detallada de los cambios o modificaciones que pudieran ser aplicables, en las condiciones sobre las cuales obtuvo el Distintivo de Circularidad;

SEDEMA: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

Visitas de verificación: Visitas domiciliarias realizadas por la autoridad competente, para constatar lo conducente en relación con la información declarada por las empresas interesadas.

III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CIRCULARIDAD

Las MIPyMES o grandes empresas interesadas de los sectores industrial, mercantil, de servicios y espectáculos que deseen someterse a un procedimiento de Evaluación de Circularidad, así como recibir orientación del trámite correspondiente, a través de su representante o apoderado legal deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicado en calle Río de La Plata número 48, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, conforme al horario de atención ciudadana en días hábiles o comunicarse al teléfono 55-52-78-99-31 extensión 5465.

1.- Para la Evaluación de Circularidad, los interesados únicamente podrán presentar su solicitud correspondiente durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo del año fiscal en curso.

Cuando la **SEDEMA** así lo considere, previa aprobación del Comité, a través de la **DGEIRA** podrá establecer un periodo extraordinario de recepción de solicitudes de Evaluación de Circularidad.

2.- Las empresas interesadas en someter a un procedimiento de Evaluación de Circularidad; sus procesos, productos y/o servicios, deberán presentar su solicitud en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental de la **DGEIRA**, presentando copia simple y original para cotejo, así como un juego electrónico, de forma relacionada, lo siguiente:

I. Formato de solicitud para la Evaluación de Circularidad con número de clave TSEDEMA-DGEIRA-EC o el que resulte aplicable a la fecha de presentación de su solicitud, el cual podrá ser descargado de la página de Trámites de la Ciudad de México, <https://tramites.cdmx.gob.mx>; debidamente requisitado y con firma autógrafa de las personas interesadas, la persona representante o apoderada legal, en todas y cada una de las hojas;

II. Los permisos, autorizaciones, licencias, registros, requisitos administrativos y certificaciones vigentes de competencia local, de carácter obligatorio conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables, así como de índole federal, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Registro para establecimientos mercantiles a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM);
- b) Manifestación Ambiental Única para la Ciudad de México (MAU-CDMX) y/o acuse de la presentación del Informe de desempeño ambiental anual;
- c) Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR);
- d) Registro para comercializar y distribuir bolsas y/o productos compostables;
- e) Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Competencia Local No Sujetos a MAU-CDMX;
- f) Planes de Manejo de Residuos Posconsumo (Plásticos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos); y
- g) Revista Vehicular, en los casos aplicables, conforme a la legislación en materia de movilidad.

III. Los permisos, autorizaciones, licencias, requisitos administrativos, certificaciones vigentes, de competencia local, de carácter voluntario conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables; así como de índole federal, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- a) Certificado de Cumplimiento Ambiental derivado de la Auditoría Ambiental Voluntaria;
- b) Certificado de Edificación Sustentable del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables de la Ciudad de México (PCES);
- c) Certificado Agroecológico del Suelo de Conservación Ciudad de México, también conocido como Sello Verde, obtenido por el cumplimiento de la norma ambiental local en la materia;
- d) Convenio de autorregulación y Constancia Autorregulación Tipo "A" del Programa de Autorregulación Ambiental para Vehículos a Diésel en la Ciudad de México;
- e) Acreditación por tratamiento, valorización de residuos y/o reciclaje;
- f) Acreditación por producir materiales sustentables;
- g) Certificado de Cero Residuos de Alimentos, obtenido por el cumplimiento de la norma ambiental local en la materia;
- h) Acreditación por la reparación, renovación, remanufactura y/o actualización de bienes y servicios;
- i) Acreditación por la venta de productos a granel y/o con sistemas de retorno;
- j) Acreditación por proporcionar servicios de asesoramiento para que otras organizaciones realicen la transición hacia modelos circulares;
- k) Acreditación por la renta de bienes; y
- l) Acreditación por la producción de energía renovable de manera sustentable.

IV. Las certificaciones vigentes de competencia internacional de forma enunciativa más no limitativa a las siguientes:

- a) Cradle to Cradle Certified (C2C);
- b) ISO-14040: Gestión Ambiental. Análisis de Ciclo de Vida. Principios y Marcos de Referencia;
- c) ISO-14044: Análisis de Ciclo de Vida. Requisitos y directrices;

- d) Environmental Product Declarations (EPD) en materia de contenido reciclado, reciclabilidad, renovables, calidad de reciclables, diseño para el desensamblado, diseño para el bajo mantenimiento o reparación; y/o diseño para el reúso;
- e) Living Future Accreditation; y
- g) Certificaciones “Libre de Deforestación”.

V. Los convenios que, en su caso, haya celebrado con entes gubernamentales, instituciones de educación superior e investigación, y organizaciones de la sociedad civil, relativos a su colaboración en materia de desarrollo científico y tecnológico enfocado en ámbitos asociados a la economía circular, el desarrollo sustentable y el cambio climático, incluyendo los correspondientes a dichos temas en el marco de la Red ECOS del Gobierno de la Ciudad de México o figuras equivalentes, entre otros, conforme a los objetivos, principios y enfoques de diseño establecidos en la Ley. Dicha información incluirá, al menos, una relación de los convenios con los datos que permitan identificarlos, como número, folio, razón social de participantes, año de suscripción y periodo de vigencia, conforme aplique a cada uno, así como tipo de participación que tiene o tuvo la empresa interesada, el estado en el que se encuentra y los resultados de las actividades objeto del convenio hasta el momento.

VI. Manifiesto de Circularidad signado por la empresa interesada, el cual contendrá los siguientes elementos:

- a) Objetivos y alcances de la Evaluación de Circularidad, donde se describa la extensión y límites del proceso, producto y/o servicio a evaluar;
- b) Marco jurídico aplicable;
- c) Descripción general del proceso, producto y/o servicio que será sometido a evaluación, incluyendo, al menos:
 - c.1 Diagrama del proceso, producto y/o servicio, identificando materias primas y procesos de transformación;
 - c.2 Clasificación del proceso, producto y/o servicio con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte -SCIAN- y el Sistema de Productos de América del Norte -SICPAN- (se pueden consultar en <https://www.inegi.org.mx/SCPM/> y <https://www.inegi.org.mx/scian/>) o especificando la clasificación en el caso de procesos, productos y/o servicios que no estén considerados dentro del SCIAN o el SICPAN.
- d) Descripción de las instalaciones y las actividades que se desempeñan dentro de la empresa;
- e) Condiciones actuales y comparativo de la línea base que se tiene para los productos, procesos y/o servicios que serán sometidos a evaluación;
- f) Indicadores de cumplimiento;
- g) Descripción del cumplimiento de cada uno de los criterios de circularidad que resulten aplicables a los procesos, productos y/o servicios, según corresponda, junto con su resumen ejecutivo para cada criterio;
- h) Versión autorizada por la empresa interesada para su publicación, en el Sistema de Información Pública de Economía Circular, del resumen ejecutivo referido en el inciso anterior, la cual deberá contener la razón social de la empresa y el nombre de los procesos, productos y/o servicios sometidos a evaluación; y
- i) Anexo documental, técnico y fotográfico de los procesos, productos y/o servicios, según corresponda, que sustente el cumplimiento de los criterios de circularidad que es manifestado.

La información contenida en el Manifiesto de Circularidad se registrará bajo la observancia de las disposiciones jurídicas de protección de información de los secretos industriales, así como la información confidencial de acuerdo con la normativa aplicable, por lo que bajo tales supuestos la autoridad recibirá dicha información bajo las reglas y principios de confidencialidad y reserva de la información y, en consecuencia, estará bajo su guarda y custodia.

VII. Adicionalmente los interesados deberán presentar copia simple y original para su cotejo de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar y/o forma migratoria);
- b) Cédula de identificación fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- c) Comprobante de domicilio de la empresa, con una antigüedad que no exceda de tres meses (recibo de agua, teléfono, o predial);
- d) Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- e) Instrumento notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal para realizar el trámite, cuando resulte aplicable; y

f) Tratándose de procedimientos relacionados con la Evaluación de Circularidad de procesos y/o servicios, documento con el que acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble o inmuebles donde se realizan las actividades.

Durante la Evaluación de Circularidad, se tomarán en cuenta los registros administrativos y certificaciones vigentes, así como los convenios en materia de desarrollo científico y tecnológico asociados a la economía circular, el desarrollo sustentable y el cambio climático mencionados en la fracción V del presente numeral. Dentro de la solicitud, las empresas interesadas tendrán que hacer del conocimiento, los registros y certificaciones vigentes con las que cuenten al momento de la presentación de la solicitud, así como los convenios previamente referidos en este párrafo.

Las empresas que no cuenten con los permisos, autorizaciones, licencias, registros administrativos o cualquier otro requisito administrativo obligatorio de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes, no podrán formar parte del procedimiento para la Evaluación de Circularidad de sus procesos, productos y/o servicios.

3.- Cuando en el proceso de Evaluación de Circularidad intervengan o participen más de dos grupos empresariales, sin importar su constitución, relación fiscal y/o contable, que involucre a sus filiales y/o empresas asociadas, al momento de ingresar la documentación para la Evaluación de Circularidad, deberán manifestarlo a la **DGEIRA** dentro de la solicitud; asimismo, señalarán, acreditarán y describirán la participación de éstas en las actividades y operaciones relacionadas con los procesos, productos y/o servicios que se someterán a evaluación.

IV. PROCEDIMIENTO

1.- Una vez integrado el Manifiesto de Circularidad por la empresa interesada, la **DGEIRA** recibe el formato de solicitud por duplicado junto con la demás documentación requerida; misma que, revisa, coteja que cumpla con la totalidad de los requisitos, registra, asigna folio y entrega el acuse correspondiente.

2.- Una vez que la empresa interesada presente el Manifiesto de Circularidad, se sujetará, de manera enunciativa más no limitativa, a las siguientes obligaciones:

- a) Permitir el acceso al personal debidamente designado y acreditado por las dependencias a petición del Comité, cuando éste así lo considere, para constatar la información relativa al Manifiesto de Circularidad;
- b) Si durante el recorrido se detectan situaciones de riesgo o contaminación ambiental, etcétera, se notificará a la autoridad competente, con la finalidad de que la empresa interesada realice, acredite y presente ante la **DGEIRA** las acciones inmediatas impuestas para controlar, minimizar, eliminar, restaurar y compensar, el daño generado;
- c) Informar de manera inmediata a la **DGEIRA** sobre cualquier situación relacionada con modificaciones o cambios que, de manera fortuita, afecten la información señalada en el Manifiesto de Circularidad; y
- d) Atender cualquier solicitud de información que, derivado del proceso de Evaluación de Circularidad, le sea formulada por la **DGEIRA**, dentro de los plazos establecidos.

3.- Una vez recibida la documentación, la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA**, en un plazo de diez días hábiles, la remitirá a las dependencias que forman parte del Comité, con la finalidad de que verifiquen el cumplimiento normativo, criterios y cumplimiento de circularidad, de conformidad con sus atribuciones.

Así mismo, se elaborará y presentará una carta de ética, responsabilidad y confidencialidad, signada por cada uno de los representantes de las dependencias que forman parte del Comité.

4.- Una vez transcurridos veinte días hábiles a partir de la conclusión del periodo de recepción de solicitudes de la Evaluación de Circularidad, la **SEDEMA**, convocará a sesión del Comité, con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

El tiempo de Evaluación del Manifiesto de Circularidad, comprenderá desde su recepción por las dependencias que conforman al Comité, hasta la segunda sesión ordinaria del Comité.

5.- Si una vez concluida la sesión de discusión de resultados del Comité, este último, determina que el Manifiesto de Circularidad no cumple con los requisitos que se señalan en los presentes lineamientos, se formularán observaciones o modificaciones a la empresa interesada, de conformidad con el marco jurídico que le aplique, y a través de la **DGEIRA** se le requerirá para que, en un término improrrogable de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las inconsistencias.

6.- Una vez subsanadas las inconsistencias, observaciones o modificaciones y/o, una vez realizadas las visitas de verificación correspondientes, la **SEDEMA** convocará a sesión del Comité con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

7.- De no existir observaciones al Manifiesto de Circularidad o una vez subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles el Comité a través de la **DGEIRA** evaluará y resolverá sobre la aprobación o no del Manifiesto de Circularidad, y emitirá, en su caso, el Dictamen del Distintivo de Circularidad, mismo que, contendrá el Grado y el nivel de cumplimiento alcanzado.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, la empresa interesada no subsane las observaciones detectadas, el Comité tendrá por no presentado el Manifiesto de Circularidad, dejando a salvaguarda de la empresa interesada el volver a presentar su solicitud conforme a lo señalado en los Lineamientos.

8.- Los Manifiestos de Circularidad sólo podrán ser revisados y evaluados por las dependencias integrantes del Comité, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México.

9.- La actuación de la **SEDEMA**, a través de la **DGEIRA**, para la sustanciación del procedimiento que regula la evaluación de Circularidad, se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

V. VISITAS DE VERIFICACIÓN

1.- Si como parte de la discusión de resultados del Comité, alguna de las dependencias que lo integran, si así lo considera, podrá cerciorarse del grado de cumplimiento indicado en el Manifiesto de Circularidad para constatar que las declaraciones contenidas en el mismo corresponden a la realidad, para lo cual, requerirá cualquier tipo de información y/o medio probatorio que acredite de manera fehaciente cualquier dato declarado en el Manifiesto de Circularidad y podrá, a través de la **Secretaría Técnica**, solicitar la realización de visitas conforme a las atribuciones de cada una de las dependencias y, de manera supletoria, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Las visitas a las que se refiere el presente numeral, deberán realizarse en alguna de las fechas propuestas por el Comité, mismas que se harán del conocimiento de la empresa interesada.

2.- Una vez concluida la visita en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la dependencia responsable de la misma remitirá a la **DGEIRA**, el acta circunstanciada correspondiente, para que la misma sea puesta a consideración del Comité como probativas de la Evaluación de Circularidad.

3.- Siempre que se justifique, la empresa interesada podrá solicitar por escrito a la **DGEIRA** el cambio de fecha para la realización de la visita domiciliaria y ponerlo a consideración del Comité.

4.- Las visitas de verificación serán realizadas por el personal autorizado designado por las dependencias que conforman el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada para tal efecto.

5.- Durante la visita, la empresa interesada estará obligada a dar las facilidades al personal debidamente asignado y acreditado, para realizar las supervisiones correspondientes.

6.- Durante la visita de verificación, el personal designado por las dependencias integrantes del Comité, estarán obligados a lo siguiente:

a) Determinar los hallazgos detectados y clasificarlos conforme a la relación de Criterios de Circularidad, y;

b) Elaborar el Acta Circunstanciada en presencia del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento, quien la suscribirá, debiendo anexar las listas de constatación en las que debe constar la firma autógrafa del personal designados, así como del representante o apoderado legal y/o responsable técnico del establecimiento.

7.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las Actas Circunstanciadas, así como la información referente a los requerimientos de información, la **SEDEMA** convocará a sesión al Comité con la finalidad de discutir y acordar los resultados obtenidos de la evaluación de cada uno de los Manifiestos de Circularidad.

8.- De no existir observaciones, el Comité a través de la **DGEIRA** resolverá sobre la aprobación del Manifiesto de Circularidad y otorgará el Dictamen de emisión del Manifiesto de Circularidad, correspondiente conforme al nivel alcanzado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, la empresa interesada no subsane las irregularidades detectadas, el Comité a través de la **DGEIRA** tendrá por no presentado el Manifiesto de Circularidad, dejando a salvaguarda de la empresa interesada el volver a presentar su solicitud conforme a lo señalado en los Lineamientos.

VI. DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD

1.- Una vez que la empresa interesada haya obtenido Dictamen favorable respecto a los Criterios de Circularidad del producto, proceso y/o servicio para obtener el Distintivo de Circularidad, la **DGEIRA** otorgará el Distintivo de Circularidad a la misma conforme a los siguientes niveles:

- a) “Distintivo de Circularidad Nivel 1” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con al menos 80% del puntaje total;
- b) “Distintivo de Circularidad Nivel 2” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con al menos 90% del puntaje total;
- c) “Distintivo de Circularidad Nivel 3” para las MIPyMES o grandes empresas que hayan cumplido de manera íntegra y satisfactoria con el 100% del puntaje total;
- d) “Distintivo de Circularidad Nivel 4” para los participantes que posterior a la revalidación hayan mantenido el cumplimiento de manera íntegra y satisfactoria con el 100% del puntaje total

2.- El otorgamiento del Distintivo de Circularidad consistirán en:

- a) Un Dictamen de emisión de Distintivo de Circularidad firmado por la persona titular de la **DGEIRA**, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité; considerando los criterios adoptados, los resultados y el puntaje obtenido;
- b) Imagen gráfica;
- c) Manual de uso del distintivo;
- d) Indicar el nivel de cumplimiento del proceso, producto y/o servicio acreditado;
- e) Vigencia;
- f) Número de identificación;

3.- El Distintivo de Circularidad será de uso exclusivo para los procesos, productos y/o servicios para los cuales fue emitido, conforme a los presentes Lineamientos, y podrán hacer uso del mismo, colocándolo de manera visible en los procesos, productos y servicios evaluados con los que cuente la debida autorización correspondiente.

En caso de que la empresa autorizada haga un mal uso de la imagen gráfica del distintivo de Circularidad, conforme a lo señalado en el Manual de Uso del Distintivo será sujeta a la revocación del mismo.

4.- Las empresas que obtengan el Dictamen de emisión del Distintivo de Circularidad Nivel 3 y Nivel 4 podrán acceder a los incentivos fiscales que para tal efecto promueva la **SEDEMA**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

5.- Las empresas que obtengan el Distintivo de Circularidad en cualquiera de sus niveles, deberán presentar ante la **DGEIRA** en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a cada año transcurrido de la emisión del Distintivo de Circularidad, el Reporte Anual de seguimiento acorde a su proceso, producto y/o servicio por el cual le fue otorgado dicho Distintivo, y deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Seguimiento de los Criterios de Circularidad mantenidos.
- b) Actualización de indicadores de cumplimiento a los Criterios de Circularidad.
- c) Cumplimiento al marco legal aplicable vigente.
- d) Anexar los permisos, autorizaciones, licencias, registros administrativos que hayan sido actualizados durante el año de vigencia que se reporte, conforme a la vigencia del Distintivo de Circularidad.
- f) Reporte de los Criterios de Circularidad o acciones que en términos de mejora, funcionamiento y desempeño instaurado en el periodo de reporte o bien estén previstos a ejecutarse durante la vigencia del Distintivo de Circularidad.
- g) Reporte de modificaciones a instalaciones, equipos, procesos u operaciones realizados durante el año de vigencia que se reporte, conforme a la vigencia del Distintivo de Circularidad.

VII. REVALIDACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD

1.- Los Distintivos de Circularidad serán intransferibles, tendrán una vigencia de tres años y podrán ser revalidados para subsecuentes períodos iguales, a petición de la empresa interesada, siempre y cuando presente ante la **DGEIRA** lo siguiente:

- a) Reportes anuales de seguimiento a los Criterios de Circularidad conforme a las cuales le fue otorgado su Distintivo de Circularidad, así como aquellos que en términos de mejora se implementen;
- b) Solicitud de revalidación del Distintivo de Circularidad; que se sujetará a los plazos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas vigentes que se resulten aplicables; e
- c) Haber informado por escrito sobre cambios o modificaciones en las condiciones sobre las cuales se realizó la Evaluación de Circularidad y se otorgó la autorización para el uso del Distintivo de Circularidad, los cuales debieron ser informados a la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su realización, con el fin de que determine el mantenimiento o revocación de la autorización para el uso del distintivo.

2.- Para la revalidación del Distintivo de Circularidad, la empresa interesada deberá presentar la solicitud antes de los cuarenta días hábiles previos al término de la vigencia del Distintivo de Circularidad, acompañado de la documentación señalada en la Fracción III numeral 2, fracción I, III y IV de los presentes Lineamientos; para efectos de los numerales que anteceden, los plazos establecidos en el Reglamento y en los Lineamientos para atender la solicitud de revalidación serán improrrogables.

De igual manera, para la revalidación, la empresa interesada deberá presentar de nuevo el Manifiesto de Circularidad para darle continuidad a las declaraciones plasmadas en el manifiesto inicial y en los reportes anuales 1 y 2, por lo que, se sujetará a los términos establecidos en la fracción III de los Lineamientos.

3.- El Comité podrá acordar con sus integrantes la realización de las visitas de verificación que estime necesarias, en el ámbito de cada una de sus atribuciones, para cerciorarse de lo manifestado en los reportes de seguimiento y/o revalidación, conforme a las atribuciones de cada una de las dependencias y, de manera supletoria, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

4.- En caso de considerarlo procedente, el Comité formulará las observaciones que considere pertinentes y solicitará, a través de la **DGEIRA**, a la empresa interesada que subsane las irregularidades detectadas en el reporte de seguimiento en un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación respectiva.

5.- De no existir observaciones o una vez subsanadas estas, la **DGEIRA** emitirá el acuerdo de aprobación al reporte anual, del primer y/o segundo año, en un plazo máximo de quince días hábiles.

6.- En caso de haber realizado cambios o modificaciones en las condiciones sobre las cuales se realizó la Evaluación de Circularidad y se otorgó la autorización para el uso del Distintivo de Circularidad durante el periodo de vigencia, éstos deberán ser informados a la **SEDEMA** a través de la **DGEIRA** en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su realización, con el fin de que determine el mantenimiento o revocación de la autorización para el uso del Distintivo.

Una vez recibido el reporte de cambios o modificaciones, la **DGEIRA**, en un plazo de cinco días hábiles siguientes, remitirá la información correspondiente a los integrantes del Comité, para que un plazo de diez días hábiles, sea evaluado.

7.- Una vez concluido el periodo de evaluación, al día hábil siguiente, se convocará al Comité a una sesión extraordinaria, en la cual evaluarán los cambios o modificaciones informados por las empresas, pudiendo solicitar a la empresa interesada, en su caso, la presentación de un reporte sustentado en estudios y análisis, donde se haga constar que está operando en condiciones iguales o mejores a las existentes al momento de ser otorgado el Distintivo de Circularidad.

8.- Si una vez concluida la sesión de discusión de resultados del Comité, esté determina que no cumple con los requisitos que se señalan en los presentes lineamientos, se formularán observaciones o modificaciones de conformidad con el marco jurídico que le aplique, y a través de la **DGEIRA** se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las inconsistencias.

9.- De no existir observaciones o una vez subsanadas, el Comité a través de la **DGEIRA** resolverá sobre la continuidad o revocación del Distintivo de Circularidad, conforme al nivel de cumplimiento de los Criterios de Circularidad alcanzado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

VIII. TÉRMINO DE VIGENCIA Y REVOCACIÓN DEL DISTINTIVO DE CIRCULARIDAD

1.- La empresa interesada que no cumpla con los plazos y términos señalados en los Lineamientos para solicitar la revalidación del Distintivo de Circularidad, no podrá continuar haciendo uso del mismo una vez que su vigencia haya concluido.

2.- La autorización para el uso del Distintivo de Circularidad podrá ser revocada cuando la empresa interesada no mantenga las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Distintivo, o bien sea omisa en presentar los reportes de seguimiento anual o de cambios o modificación correspondientes, en los plazos establecidos.

3.- El uso del Distintivo de Circularidad podrá ser revocado cuando la empresa interesada que haga mal uso de la imagen gráfica del distintivo de Circularidad o incumpla lo estipulado dentro del Manual de uso del Distintivo de Circularidad.

Para los efectos a que se refiere este precepto, la **SEDEMA** en representación del Comité, a través de la **DGEIRA** deberá emitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que haga constar las causas que motivan la revocación y lo notificará a la empresa interesada, misma que tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

IX. RELACIÓN DE CRITERIOS DE CIRCULARIDAD

1.- Las empresas interesadas que cumplan con al menos el 80% del cumplimiento de la totalidad de los Criterios de Circularidad podrán ser acreedores al Distintivo de Circularidad.

El porcentaje se calculará dependiendo de la sumatoria cuantitativa de los criterios cumplidos divididos entre la totalidad de criterios que conforman la relación de criterios de circularidad multiplicado por cien.

2.- Las empresas interesadas en someterse a la Evaluación de la Circularidad, deberán implementar al menos un Criterio de Circularidad que sea de competencia de cada una de las dependencias que conforman el Comité para la consideración de la sumatoria cuantitativa final.

3.- En caso de que se alcance el cumplimiento de manera íntegra y satisfactoria de menos del 80% del puntaje total, se notificará a la empresa interesada que no alcanzó el puntaje necesario para la obtención de alguno de los Distintivos de Circularidad.

En caso que la empresa interesada haya obtenido un puntaje de al menos el 50%, el resultado de la Evaluación de Circularidad se acompañará de un anexo técnico de recomendaciones tendientes a que la empresa interesada incremente su nivel de circularidad.

4.- Para la evaluación de los presentes Criterios de Circularidad, la **SEDEMA**, en coordinación con los integrantes que conforman el Comité y/o entidades invitadas valorarán lo correspondiente en el ámbito de sus competencias.

5.- Las acciones y criterios descritos en los numerales 7, 8 y 9 son enunciativos más no limitativos en la evaluación que cada dependencia que conforma el Comité e invitados realicen, por lo que podrán tomar en consideración otras acciones realizadas por las empresas interesadas, que no están establecidas en dichos numerales, como parte integral de la Evaluación de Circularidad.

6.- El Comité podrá anexar a los presentes Lineamientos los criterios que no se consideraron o fueron aprobados al momento de la publicación de los mismos, para que sean considerados en evaluaciones de Circularidad futuras.

7.- Criterios de Circularidad aplicables por cada dependencia para la Evaluación de Circularidad de Productos.

Evaluadores	No	Acción
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	7.1	Elaborado de tal manera que elimina el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios.
	7.2	Cuenta con características que disminuyen la afectación al ambiente al término de su vida útil (sin utilizar productos tóxicos o sustancias peligrosas).
	7.3	Puede ser reutilizado en la práctica y a gran escala (a través de mercados secundarios, sistemas de reutilización de envases, diseño estandarizado, etc.).
	7.4	Puede ser fácilmente reparado, renovado y/o actualizado y contiene componentes estandarizados para facilitar este proceso.
	7.5	Puede ser reciclado con una baja complejidad, baja o nula toxicidad, facilidad de separación de sus componentes.
	7.6	Considera el desmontaje, remanufactura y/o reutilización, para posibilitar el uso práctico de sus piezas como repuestos o para la elaboración de nuevos productos (componentes estandarizados, diseño modular, etc.).
	7.7	En el caso de productos de origen biológico, posibilita la reintegración de materiales a la naturaleza (a través del compostaje, digestión anaeróbica y otros procesos que conducen al mismo fin).
	7.8	Elaborado con materias primas de segundo uso/recicladas en un porcentaje que excede los porcentajes establecidos en las normas aplicables.
	7.9	Cuenta con una estrategia de comunicación para los consumidores, y dar a conocer las alternativas de reciclaje-reparación del producto.
	7.10	Se ponen a disposición de la población, sistemas que facilitan la recuperación del producto para reincorporarlo a su cadena de valor.
	7.11	Se garantiza que el producto, sirva como materia prima secundaria en sus propias cadenas de producción o en la de otros productos.
	7.12	Otorga beneficios a los consumidores, por participar en las estrategias y sistemas de recuperación y reintegración del producto como materia prima secundaria en sus cadenas de producción o en la de otros productos.
	7.13	El producto pertenece a campañas de promoción y difusión, sobre estrategias para alargar la vida útil del mismo, para que no se conviertan en residuos enviados a disposición final o tiraderos clandestinos.
	7.14	Incluye un manual de uso a los consumidores para garantizar el adecuado uso del producto, promover la extensión de su vida útil y no acortar su utilidad o desperdiciarlo.
	7.15	Implementa un análisis de su ciclo de vida; que garantice la larga durabilidad del mismo y la consideración de las afectaciones ambientales como parte de su reincorporación al medio ambiente.
	7.16	Se transforma en materia prima para la fabricación de otros productos nuevos bajo un esquema de encadenamiento productivo.
	7.17	Sus campañas publicitarias utilizan materiales que son solo los necesarios y son amigables con el medio ambiente; con la compra de materiales reciclados (impresiones de anuncios, carteles, carteleras, material urbano sea en materiales biodegradables, sean provenientes de bosques sustentables, entre otros) y el reaprovechamiento de los materiales utilizados.

Evaluadores	No	Acción
	7.18	Utiliza y/o reutiliza productos provenientes de comercios locales, apoyándolos para minimizar la huella de importación de las materias primas que se utilicen en el proceso de fabricación del producto.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	7.19	Cuenta con un modelo de negocio enfocado en Sistemas de Producto-Servicio.
	7.20	Recicla, repara y renueva los materiales utilizados como materia prima para la fabricación de productos.
	7.21	Promueve la revalorización de productos y genera oportunidades de negocios, bajo un enfoque de circularidad
	7.22	Diseña métodos de difusión eficaces, para dar a conocer a los consumidores, su producto mediante proyectos sustentables enfocados en cualquier campo de la economía circular.
	7.23	Ofrece cursos de capacitación acerca del uso y aplicación del producto para el desarrollo óptimo de la Economía Circular.
	7.24	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuenta su producto.
	7.25	Promueve, gracias a su producto, nuevas oportunidades de inversión y modelos de negocio basados en Economía Circular.
	7.26	Presenta indicadores factibles para medir y evaluar el desempeño y resultados financieros de la empresa, derivados de la ejecución de proyectos de circularidad.
	7.27	El producto está fabricado para impulsar el desarrollo de nuevos nichos de mercado, mediante la sustitución de materiales que hagan más competitivos y eficientes modelos y estrategias de Economía Circular.
	7.28	Promueve el encadenamiento de micro empresas y emprendimientos sociales que realizan actividades de reparación, renovación y/o actualización de productos para prolongar su vida útil.
	7.29	La producción del producto es eficiente, por lo que genera una baja en los costos de materias primas, consumos energéticos y costos de adquisición al consumidor final.
	7.30	Puede ser reutilizado en la práctica y a gran escala (a través de mercados secundarios, sistemas de reutilización de envases, diseño estandarizado u otros mecanismos).
	7.31	Realiza actividades de remanufactura y/o, reparación de piezas para que sean reutilizadas como repuestos o componentes para la elaboración de nuevos productos.
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	7.32
7.33		Fomenta acciones para que sus trabajadores cuenten con capacitación y/o certificación de competencias en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje u otras que promuevan los principios y objetivos de la Ley.
7.34		Fomenta la creación de actores que participen en otras cadenas de suministro del producto para garantizar y alargar la vida útil del producto.
7.35		Realiza acciones que generan igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a un empleo asociado a la elaboración de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
7.36		Genera empleos a través de la implementación de proyectos que promuevan la incorporación de su producto en procesos de Economía Circular.
7.37		Proporciona apoyo a cooperativas que, a través de los proyectos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, fomentan la Economía Circular.
7.38		Implementa programas de Economía Circular, en función de sus alcances e impacto y/o por su vinculación con otros programas, para la creación de empleos en función a la vida útil del producto, con estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.

Evaluadores	No	Acción
	7.39	Genera empleos dirigidos a la población vulnerable, garantizando la obtención de derechos laborales y un trabajo decente (incluyendo mujeres, personas en situación de pobreza, desplazados políticos, comunidad LGBT+, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc.), en la elaboración de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
	7.40	Genera empleos que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas de los Centros de Readaptación productiva y les proporciona capacitación adecuada para la elaboración y representación de su producto como parte del proceso de Economía Circular.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	7.41	Desarrolla planes, programas y acciones de promoción del producto, para el desarrollo científico, innovación tecnológica y acciones de protección al medio ambiente, con los organismos e instituciones competentes nacionales y/o internacionales, públicos y privados.
	7.42	Promueve la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción del producto, relacionada con actividades científicas y tecnológicas en materia de Circularidad.
	7.43	La empresa interesada inscribe activamente su producto en convocatorias relacionadas con proyectos científicos, de desarrollo tecnológico y divulgación científica, para la atención de problemas encaminados a ser atendidos con soluciones basadas en la Circularidad en la Ciudad de México.
	7.44	Promueve la colaboración científica y tecnológica entre instituciones académicas y las empresas a través de foros, exposiciones, ferias, convenciones dando a conocer su producto en relación con temas de Circularidad.
	7.45	El producto, puede ser fácilmente reparado, renovado y/o actualizado, y contiene componentes estandarizados para facilitar dicho proceso.
	7.46	La empresa interesada, promueve y difunde campañas sobre estrategias para alargar la vida útil de los productos, para que no se conviertan en residuos enviados a disposición final o tiraderos clandestinos.
	7.47	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuente su producto.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	7.48	Diseña, ilustra y ajusta el contenido gráfico y multimedia para que el producto final sea lo más parecido al boceto de escenas, evite la publicidad engañosa, y así contribuya a evitar el consumo no responsable por desinformación, al generar publicidad presentada en el Sistema de Movilidad Integrado y vialidades de la Ciudad de México.
	7.49	Autorización para publicar el contenido multimedia del producto en la plataforma o medio deseado.
	7.50	Sus campañas publicitarias utilizan materiales que sean solo los necesarios y amigables al medio ambiente, con la compra de materiales reciclados (impresiones de anuncios, carteles, carteleras, material urbano sea en materiales biodegradables, sean provenientes de bosques sustentables, entre otros).
	7.51	Cuenta con una estrategia de comunicación y transportes para dar a conocer a los consumidores las alternativas de reciclaje/reparación del producto.
	7.52	Pone a disposición de la población sistemas de transporte que facilitan la recuperación del producto para reincorporarse a sus cadenas de valor.
	7.53	La empresa interesada, establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada para no saturar las vialidades de la Ciudad de México en un horario muy concurrido.
	7.54	Presenta una prestación del servicio de transporte mercantil, privado de pasajeros y de carga para el producto con la cual, procura la preservación del medio ambiente y la seguridad de usuarios como servicio.

8.- Criterios de Circularidad aplicables a la Evaluación de Circularidad de Procesos.

Evaluadores	No	Acción
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	8.1	Durante el proceso de producción se elimina el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios para no generar mayores residuos.
	8.2	La empresa interesada establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada y así priorizar la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
	8.3	Los insumos en el proceso productivo principal, están compuestos por materias primas de segundo uso/recicladadas en un porcentaje que exceda de más a las normas establecidas.
	8.4	Emplea transporte eléctrico o de bajas emisiones para la distribución de sus productos y se reduce significativamente el uso de combustibles fósiles.
	8.5	Aprovechamiento de sus residuos mediante su reutilización, reciclaje y/o recirculación en cadenas de producción internas.
	8.6	Los equipos industriales y de servicio que son utilizados en el proceso productivo, se caractericen por tener un bajo consumo eléctrico comprobable.
	8.7	El consumo de energía eléctrica utilizada para el proceso productivo sea proveniente de fuentes renovables y ayuden a la reducción de combustibles.
	8.8	El proceso productivo principal, cuenta con sistemas de recirculación de productos, materiales y/o recursos (por ejemplo, reutilización de agua de calentamiento, materias primas secundarias; redistribución; reciclaje, entre otros).
	8.9	Cuenta con equipos que reducen el consumo de agua potable durante todo el proceso productivo.
	8.10	Implementación con otras empresas o de forma individual, de un sistema de tratamiento de aguas residuales, que sea eficiente y procure reintegrar el agua para su uso dentro del proceso o instalaciones de la empresa interesada, (mediante simbiosis industrial, PTAR, etc.).
	8.11	La empresa interesada demuestre legalmente que cuenta con un proveedor de servicio autorizado para la compra de agua potable o tratada.
	8.12	Durante el proceso productivo se emplean y/o utilizan fibras vegetales, como papel, cartón o derivados del papel, entre otros, siempre y cuando demuestren que sean reciclados y/o extraídos de manera sustentable.
	8.13	Los equipos empleados para su proceso productivo, cuenten con sistemas de control y mitigación de contaminantes.
	8.14	Los productos de limpieza utilizados por la empresa interesada, cuentan con certificaciones que garantizan que están elaborados con materias primas naturales, orgánicas y/o no tóxicas al medio ambiente.
	8.15	Emplea una estrategia de comunicación para dar a conocer a los consumidores preferentemente, la importancia de contar con procesos sustentables que incorporen el enfoque de la economía circular.
	8.16	Se pone a disposición de los consumidores, sistemas que facilitan la recuperación de productos y subproductos para reincorporarlos a sus cadenas de valor.
	8.17	Otorga beneficios a los consumidores por participar en las estrategias de recuperación y reintegración de materiales a sus cadenas de producción.
	8.18	Cuenta con biciestacionamientos para disminuir la huella de carbono y emisiones a la atmósfera.
	8.19	Su mobiliario utilizado proviene de bosques sustentables o de segunda mano.
	8.20	Realiza programas y/o planes de acción de promoción y difusión enfocados en la protección al medio ambiente, teniendo una perspectiva de Economía Circular.
	8.21	Implementa dentro de sus procesos la digitalización, optimizando los recursos mediante la Industria 4.0.
	8.22	Prioriza la compra a proveedores locales o regionales (Ciudad de México y ZMVM) con el fin de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos.
	8.23	Las rutas de distribución priorizan la disminución del tiempo de traslado y que se ligue con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Evaluadores	No	Acción
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	8.24	Genera una reducción de costos de producción, implementando nuevas fuentes de inversión mediante la modernización y optimización en la materia.
	8.25	Promueve nuevas oportunidades de negocio con todas las partes involucradas, con el objetivo de crear nuevos alcances encaminados a la Economía Circular.
	8.26	Ofrece cursos de capacitación acerca de Economía Circular para emprendimientos, MIPyMES y/o público en general.
	8.27	Genera proyectos estratégicos que impacten en el desarrollo económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad.
	8.28	Promueve proyectos o acuerdos con socios estratégicos para la creación de oportunidades de negocio y crecimiento del proceso, en el nuevo modelo de Economía Circular.
	8.29	Presenta indicadores económicos y ambientales, para medir y evaluar el desempeño de sus establecimientos industriales, comerciales y de servicios, a causa de proyectos sustentables relacionados a la Economía Circular.
	8.30	Cuenta con un estudio financiero y de productividad, mediante el cual, se demuestran los ahorros económicos y beneficios obtenidos por el cambio de economía lineal a Economía Circular.
	8.31	Establece vinculaciones de simbiosis industrial con otras empresas para la adquisición de materia prima secundaria en el proceso productivo.
	8.32	La empresa interesada establece mecanismos de entrega-distribución del producto de forma escalonada para no saturar las vialidades de la Ciudad de México en un horario muy concurrido y así priorizar la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	8.33	El consumo de energía eléctrica utilizada para el proceso productivo sea proveniente de fuentes renovables y ayuden a la reducción del uso de combustibles fósiles.
	8.34	Participa en proyectos relacionados con la economía circular (ya sea en el sector público o privado) sobre Capacitación para el Bienestar Laboral/ trabajo temporal o esquemas de transición a una economía circular en el sector laboral.
	8.35	Genera empleos verdes en el proceso productivo
	8.36	Garantiza la seguridad e higiene en el centro de trabajo durante todo el proceso con el que cuenta la empresa interesada.
	8.37	Prioriza la contratación de personal proveniente de la localidad cercana a la fuente de trabajo para disminuir los tiempos de traslado.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	8.38	Proporciona apoyo a cooperativas que a través de los proyectos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios que fomentan y/o implementan programas de Economía Circular en función de su alcance e impacto y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.
	8.39	Uso de tecnología eficiente en el proceso productivo.
	8.40	Desarrolla planes, programas y acciones de promoción implementados durante campañas acerca de la educación de calidad para el desarrollo científico, de innovación tecnológica y de protección al medio ambiente, realizadas con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales, público y privado.
	8.41	Promueve a la ciencia, tecnología e innovación en los programas activos de la Ciudad de México, mediante incentivos y premios de ciencia, donde se exponga el proceso productivo implementado y beneficios alcanzados.
	8.42	Genera proyectos de innovación tecnológica con estrategias, que impacten en el desarrollo industrial y económico de la Ciudad de México, mediante la Circularidad con la que cuenta su proceso productivo.
	8.43	Promueve la colaboración científica y tecnológica entre instituciones académicas y las empresas a través de foros y/o convenciones donde se garantice la participación constante de estos sectores con la empresa interesada para generar propuestas de mejora en el proceso productivo.
	8.44	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo, referentes a las tecnologías instaladas para la transición a la Economía Circular.

Evaluadores	No	Acción
	8.45	Realiza el proceso de Revista Vehicular en sus fases documental y físico-mecánica de acuerdo con la programación anual y el marco reglamentario, con el fin de garantizar que las unidades operen con las condiciones necesarias de seguridad y ambientales.
	8.46	Identifica áreas de oportunidad que atañen a programas y estrategias de movilidad de la Ciudad de México, conforme al contexto y temporalidad en la que se desarrolle el proceso.
	8.47	Analizar alternativas para la renovación, sustitución y modernización del parque vehicular, que ha cumplido con su vida útil, incorporando unidades con tecnologías avanzadas y sustentables.
	8.48	Cuenta con tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte, de carga y distribución.
	8.49	Se ha sometido a un estudio para el diseño y ejecución de programas para incentivar el uso, implementación y circulación de vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes y eficientes.
	8.50	Promueve, impulsa y fomenta el uso de vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes, no motorizados y/o eficientes, así como la implementación de sistemas con tecnologías sustentables y sostenibles, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.
	8.51	Emplea una estrategia de comunicación para dar a conocer a los consumidores preferentemente las alternativas de reparación y, en su caso, de reciclaje de sus productos (unidad móvil o el traslado de dicho residuo a una unidad de reciclaje).
	8.52	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo referente a su flotilla vehicular.
	8.53	Emplea transporte eléctrico o de bajas emisiones para la distribución de sus productos y se reduce significativamente el uso de combustibles fósiles.
	8.54	Cuenta con biciestacionamientos para fomentar la movilidad sustentable y así reduce el uso de vehículo propio disminuyendo la huella de carbono y emisiones a la atmósfera.
	8.55	Establece políticas que estimulen el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular y/o motorizado a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso.
	8.56	Promueve e impulsa a sus trabajadores el uso del transporte de personal y todos aquellos sistemas de transporte que eviten la saturación de las vialidades, así como crear programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de sus hijos(as) a las escuelas donde se encuentren, usando el transporte escolar que evite la saturación de las vialidades y protejan el medio ambiente

9.- Criterios de Circularidad aplicables a la Evaluación de Circularidad de Servicios.

Evaluadores	No	Acción
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	9.1	El servicio prestado por parte de la empresa interesada, garantiza elimina o disminuye el uso de envases, empaques y embalajes innecesarios.
	9.2	Garantiza y demuestra que los equipos utilizados para la prestación del servicio, son de bajo consumo eléctrico.
	9.3	La energía eléctrica utilizada en la prestación de los servicios proviene de fuentes renovables.
	9.4	Se aplica un sistema de mantenimiento periódico a los equipos de todas las áreas de la empresa (producción, administración, servicios, etc.) que prioriza la reparación sobre el reemplazo.
	9.5	Emplea fibras vegetales como papel, cartón o derivados del papel, entre otros siempre y cuando sean reciclados y/o extraídos de manera sustentable
	9.6	Elimina plásticos de un solo uso para la prestación de su servicio.
	9.7	Los productos de limpieza utilizados por la empresa interesada en los servicios, cuentan con certificaciones que garantizan que están elaborados con materias primas naturales, orgánicas y/o no tóxicas.

Evaluadores	No	Acción
	9.8	Promueve y difunde campañas sobre estrategias para prevenir la generación de residuos relacionadas con los servicios que ofrece la empresa interesada.
	9.9	Organiza actividades culturales y/o educativas para promover la Economía Circular y el consumo responsable en beneficio de la población.
	9.10	Los equipos utilizados en la prestación del servicio, priorizan el uso de energías renovables, así como el cambio de combustibles fósiles, por alternativas más amigables con el medio ambiente.
	9.11	Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales eficiente y procura reintegrarla para su uso dentro de la empresa o mediante simbiosis industrial con otra empresa para los servicios con los que cuenta la empresa interesada.
	9.12	Se cuenta con esquemas de mantenimiento preventivo y correctivo, referentes a las tecnologías instaladas para la transición a la Economía Circular.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	9.13	Ofrece cursos de capacitación relacionadas con el sistema de servicios con los que cuenta la empresa interesada y como se relacionan con la Economía Circular.
	9.14	Ofrece cursos y talleres diseñados para emprendedores y empresarios, para mejorar sus habilidades empresariales y de inversión para garantizar un mejor desarrollo económico, con base en proyectos sustentables.
	9.15	Promueve nuevas oportunidades de negocio en el nuevo modelo de Economía Circular.
	9.16	Presenta indicadores referidos a los diferentes tipos de servicios generados por la empresa interesada, y así, medir y evaluar el desempeño de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, resultado de la implementación de proyectos sustentables.
	9.17	Implementa nuevos modelos de servicios orientados al fomento de desarrollo económico mediante el modelo de Circularidad.
	9.18	Participa en proyectos de innovación relacionados con la Economía Circular (ya sea en el sector público o privado).
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	9.19	Genera empleos dirigidos a la población vulnerable, garantizando el respeto a sus derechos laborales y un trabajo digno (incluyendo mujeres, personas en situación de pobreza, desplazados políticos, comunidad LGBTQ+, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc.), en la prestación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.20	Genera empleos que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas de los Centros de Readaptación productiva y les proporciona capacitación adecuada para la elaboración y representación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.21	Realiza acciones que generan igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a un empleo asociado a la prestación de su servicio como parte del proceso de Economía Circular.
	9.22	Proporciona capacitaciones constantes a los trabajadores sobre estrategias para prevenir la generación de residuos relacionadas con los servicios que ofrece.
	9.23	Genera empleos verdes en la prestación directa e indirecta de sus servicios.
	9.24	Fomenta acciones para que sus trabajadores y trabajadoras cuenten con capacitación y/o certificación de competencias en actividades de rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje o cualquier otra que promueva los principios y objetivos de la Ley.
	9.25	Ofrece sus servicios, generando un impacto económico positivo a través de la adopción de modelos de Economía Social, como la constitución de una Sociedad Cooperativa, entre otras estrategias, medidas y acciones de gestión participativa y Economía Social..

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9.26	Participa activamente en proyectos de innovación relacionados con la economía circular (ya sea en el sector público o privado).
	9.27	Organiza actividades culturales y/o educativas para promover la Economía Circular y el consumo responsable en beneficio de la población, con un enfoque de aplicación de alguna tecnología implementada por la empresa interesada.
	9.28	Promueve la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general que puedan ser tomadas en cuenta para la mejora del servicio prestado por la empresa interesada.
	9.29	Participa en la convocatoria para presentar proyectos científicos de desarrollo tecnológico y divulgación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México, relacionados con la Economía Circular.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	9.30	Realiza acciones para establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable.
	9.31	Presenta una prestación del servicio de transporte mercantil, privado de pasajeros y de carga la cual procura la preservación del medio ambiente y la seguridad de usuarios como servicio.
	9.32	Adquiere y/o cuenta con tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades que presten el servicio de transporte, de carga y distribución de personal.
	9.33	Establece políticas que estimulan el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular y/o motorizado a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso.
	9.34	Promueve e impulsa, para sus trabajadores, el uso del transporte de personal y todos aquellos sistemas de transporte que eviten la saturación de las vialidades, así como crea programas que fomentan el uso racional y estrictamente necesario del automóvil particular para el traslado de sus hijos(as) a las escuelas donde se encuentren usando el transporte escolar que eviten la saturación de las vialidades y protejan el medio ambiente
	9.35	Cuenta con acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.
	9.36	Identifica y busca atender un problema o área de oportunidad que atañe a programas y estrategias de movilidad de la Ciudad de México, conforme al contexto y temporalidad en la que se desarrolla el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La Secretaría del Medio Ambiente, publicará en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Manual de Uso del Distintivo de Circularidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO